



LIGA INTERPROVINCIAL DE FUTBOL
RAMON F. PEREYRA
AVDA.GRAL. SAN MARTIN ESQ. JOSÉ FORESTO
2643 - CHAÑAR LADEADO - (STA FE)
T.E Y FAX (03468 – 481190)

Boletín Nº 45

Presentes: Señores Luis A. SEGALA (Presidente), Andrés DIAZ (Secretario), Adrián SORIA y Hugo FUGANTE (Vocales Suplentes).-

RESOLUCION DEL H.TRIBUNAL DE PENAS Sesión 13/01/2014“CAMPEONATOS OFICIALES AÑO 2013

PRIMERA DIVISIÓN–PARTIDO DEFINITORIO- “CAMPEON ABSOLUTO” -Jugado el día 27/12/2013.-

CAFFERATENSE- ARTEAGA 1º Div (27/12/2013) Definitorio – Campeón Absoluto: VISTO el informe elevado por el Arbitro que tuvo a su cargo la dirección del partido de referencia mediante el cual da cuenta que, “Cuando se jugaban 2 ½ minutos de tiempo adicionado al reglamentario observo al cuarto Arbitro ingresar al terreno de juego y me comunica que la parcialidad del Club Cafferatense había roto -3- paños del Alambrado de su sector y arrojaron una Bengala sobre los pies de los efectivos policiales. Debido a la normativa puesta por la Liga sobre los paños de tejido rotos y el tiempo ya adicionado, opto por dar por finalizado el encuentro.- En ese momento se me aproximan varios jugadores del Club Cafferatense y recibo un violento golpe de puño sobre la boca lo cual me produce un corte debajo del labio inferior externo e interno; el golpe lo ocasiona el jugador Nº 13 Sr. ARRIGHI Lucas Carnet Nº 18336; también el jugador Nº 8 Sr. GODOY Agustín Carnet Nº 20321 me agrede con un golpe de puño sobre la nuca, y el Ayudante de Campo Sr. QUEVEDO Raúl Carnet Nº 875 me aplica un puntapié a la altura del muslo derecho. Cuando llegábamos a zona de vestuarios se aproxima el Sr. COCCHIS Gabriel ayudante de campo del Club Cafferatense, y comenzó a agredirme verbalmente y también intentó físicamente siendo controlado por efectivos policiales.- Un dirigente del Club Independiente A.C. me informa que del lado de la parcialidad del Club Arteaga se observa -2-paños rotos del tejido y el faltante de dos pelotas.”; y CONSIDERANDO las vistas corridas por separado a los imputados, Club Cafferatense, Jugadores y Colaboradores de Equipos a los fines que efectúen el derecho a defensa que les asiste, donde a la fecha se cuenta con los respectivos alegatos que en cada caso expresan lo siguiente: a) **Club Cafferatense:** Desde su óptica manifiesta su preocupación sobre la manera que han finalizado los torneos en los últimos años, aludiendo a la parte final de los mismos, haciendo mención a incidentes entre parcialidades, que se extiende a los propios protagonistas, desacertada elección de Árbitros, incumplimiento de las fuerzas policiales en su función preventiva – disuasiva y en algunos casos, con una función pasiva de los integrantes de esta Liga; agregando otras cuestiones vinculadas al desarrollo y desenlace del encuentro, poniendo el acento en el desempeño sospechoso del Arbitro; en cuyo extenso relato no responde a las imputaciones formuladas por el Arbitro por el cual se le dio traslado (que se limitan a rotura de -3- paños alambrado olímpico del sector que ocupó sus adictos, y al arrojado de una Bengala sobre los pies de efectivos policiales y sus eventuales consecuencias.- b) **Jugador ARRIGHI Lucas (Carnet Nº 18336):** Formula su descargo diciendo; “Niego haber proferido un golpe de puño sobre la boca del Sr. Arbitro, y niego haber provocado un corte en el labio inferior externo e interno del Arbitro; y realiza determinadas apreciaciones sobre el hecho del cual está imputado; no desvirtuando con sus dichos el informe producido por el Arbitro”.- c) **Jugador GODOY Agustín (Carnet Nº 20321):** Relata lo sucedido y en su alegato dice; “Niego tal agresión, se refiere al hecho de haberle proferido un golpe de puño en la nuca; efectúa además ciertas preguntas pretendiendo demostrar su inocencia en el hecho que se le atribuye; sin aportar elementos que puedan llegar a desvirtuar de manera alguna los dichos del Arbitro”.- d) **Colaboradores de Equipos QUEVEDO Raúl M. (Carnet Nº 0875) y COCCHIS Angel G. (Carnet Nº 0581):**



LIGA INTERPROVINCIAL DE FUTBOL
RAMON F. PEREYRA
AVDA.GRAL. SAN MARTIN ESQ. JOSÉ FORESTO
2643 - CHAÑAR LADEADO - (STA FE)
T.E Y FAX (03468 – 481190)

Ambos realizan descargo en forma conjunta; donde en cada caso se manifiestan a saber: 1/1: **QUEVEDO Raúl M. (Carnet Nº 0875):** Niega haber aplicado al Sr. Arbitro, un puntapié a la altura del muslo derecho, no desvirtuando con sus dichos la imputación del hecho que se le atribuye.- 1/2: **COCCHIS Angel G. (Carnet Nº 0581):** Niega haber proferido agresión verbal o física al Sr. Arbitro debido a que se encontraba fuera del campo de juego al estar suspendido por el Tribunal de Penas (boletín Nº 43); quién es identificado por el Arbitro al llegar este a la zona de vestuarios, lugar donde se encontraba el citado integrante del cuerpo técnico, quién incurrió en las transgresiones especificadas por el Juez; no aportando prueba alguna en que apoyar su negativa.-

Por todo lo expuesto, se;

RESUELVE

Sancionar al Club S.D.M. CAFFERATENSE, a los Jugadores ARRIGHI Lucas (Carnet Nº 18336) y GODOY Agustín (Carnet Nº 20321); y a sus Colaboradores de Equipos, QUEVEDO Raúl M. (Carnet Nº 0875) y COCCHIS Angel G. (Carnet Nº 0581), con las penas que a continuación se detallan en cada caso a saber:

- 1º) **Club SDM. CAFFERATENSE:** Imponer el pago de MULTA v.e. -70- SETENTA por -3- TRES FECHAS del torneo oficial Arts. 80 a), y d); y 88 Bis del R.T. y P.- **Nota:** v.e. \$ 50,.- **Monto Multa impuesta: \$ 10.500 –Diez mil quinientos pesos-** La cual deberá ser cancelada conforme lo establece el Art.149 del R.T. y P.-
- 2º) **Jugador ARRIGHI Lucas (Carnet Nº 18336):** -18- DIECIOCHO MESES (equivalente a -1- año y medio) de suspensión del Torneo Oficial Art.183 del R.T. y P.-
- 3º) **Jugador GODOY Agustín (Carnet Nº 20321):** -1- UN AÑO de suspensión del Torneo Oficial Art.183 del R.T. y P.-
- 4º) **Colaborador de Equipos QUEVEDO Raúl M. (Carnet Nº 0875):** -1- UN AÑO de suspensión del Torneo Oficial Arts.183 y 260 del R.T. y P.-
- 5º) **Colaborador de Equipos COCCHIS Angel G. (Carnet Nº 0581):** -16- DIECISEIS PARTIDOS de suspensión del Torneo Oficial Arts.184, 185, 260 y 48,2º (reincidente).-
- 6º) Comunicar al Club SDM. Cafferatense la resolución adoptada a sus efectos.-

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

P/ TRIBUNAL DE PENAS

ANDRES DIAZ
Secretario T.P.

ADRIAN SORIA
Vocal Sup. T.P.

HUGO A. FUGANTE
Vocal Sup. T.P.

LUIS A. SEGALA
Presidente T.P.

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

CLUB SDM CAFFERATENSE “Denuncia y Protesta Resultado Partido Definitorio 1º División

27/12/2013 vs CLUB ARTEAGA MSYB – Instancia Campeón Absoluto”: VISTO la denuncia presentada por el Club SDM Cafferatense relacionada con el partido de referencia, donde además formula protesta de resultado del encuentro, donde realiza imputaciones acerca de la labor del árbitro del partido, con una tarea parcializada e inidónea, que derivaron en perjuicios deportivos.- Relata determinados hechos que el arbitro en su obrar fue distinto atendiendo a lo dispuesto por los Arts. 265 y 270 del R.T. y P.- Formula petición concreta de investigar la presunta comisión de soborno al



LIGA INTERPROVINCIAL DE FUTBOL
RAMON F. PEREYRA
AVDA.GRAL. SAN MARTIN ESQ. JOSÉ FORESTO
2643 - CHAÑAR LADEADO - (STA FE)
T.E Y FAX (03468 – 481190)

árbitro o jueces de línea (Art. 283 del R.T. y P.-); y además establece si el árbitro y los jueces de línea se desempeñaron con mala fe.- También realiza protesta sobre el resultado del encuentro disputado el día 27/12/2013 con el Club Arteaga MSYB, no solo por el arbitraje desacertado sino que la cuaterna puede estar impregnada de un obrar malicioso a fin de perjudicar a nuestra entidad.- Concluye la presentación y como formando parte de la denuncia adjunta videos tapes del encuentro y acompaña valor en pago del arancel respectivo que hace a la protesta; cuyo detalle de lo remitido se encuentra detallado además en nota anexa y por cuerda separada.-

Por todo lo expuesto este Tribunal de Penas;

RESUELVE

- a) Correr vistas de la Denuncia y Protesta del Partido de referencia presentada por el Club SDM Cafferatense, al Club Arteaga MSYB (Rival del encuentro); al árbitro del partido Sr. Henry SORBASSI, y a la Agrupación Referil A.I.A.F (Isla Verde) – Cba-; a fin que los invocados dentro de los -5- Cinco días corridos a partir del recibo de la presente notificación efectúen por escrito el descargo respectivo Art. 18 del R.T. y P.-
- b) Se dispone dejar abierto el presente expediente mientras prosiguen las actuaciones.-

P/ TRIBUNAL DE PENAS

ANDRES DIAZ
Secretario T.P.

ADRIAN SORIA
Vocal Sup. T.P.

HUGO A. FUGANTE
Vocal Sup. T.P

LUIS A. SEGALA
Presidente T.P.

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-